



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MDM

Marcona, 27 de Marzo del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 27 de Marzo del 2024, Memorándum N°002-2024-ALC/MDM; Informe N°17-2024-FRL/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, visto el Memorándum N°002-2024-ALC/MDM; suscrito por el Despacho de Alcaldía en la cual remite la propuesta de terna para la elección del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD; en la cual se detallan los siguientes funcionarios:

- Abog. Rogelio Cesar Roman Morazzani – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Abog. Angel Evair Martínez Carlos – Gerente de Desarrollo Económico
- Abog. Valeska Shantall Cayo Chacaltana – Subgerente de Salud y Programas Sociales.

Que, visto el Informe N°17-2024-FRL/MDM; suscrito por el Asesor Externo en la cual recomienda que el titular de la entidad designe a un secretario técnico; asimismo se derive al pleno municipal. Se sirva proponer a un servidor y/o funcionario a fin de que pueda ser designado como secretario técnico.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abog. Rogelio Cesar Roman Morazzani, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Marcona y al Abog. Angel Evair Martínez Carlos como Secretario Técnico Suplente en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA

